



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

Conste por el presente Convenio de Responsabilidades Recíprocas que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, representada por su Alcalde **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **El Comité de Taxis El Greco** debidamente representado por su Presidente don Juan Manuel Valdivia Herrera, identificado con D.N.I. 29295820, con dirección domiciliaria en Jr. Libertad N° 307 Distrito de Cerro Colorado, a quien en adelante se le denominará **EL COMITE** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local esta en la obligación de regular y ordenar el transporte urbano pudiendo otorgar licencias o concesiones de conformidad con los reglamentos de la materia, siendo también una de sus obligaciones velar por un mejor ornato dentro de su jurisdicción.

SEGUNDO: EL COMITE, viene laborando en la Urbanización Quinta Tristán, frente al Condominio Residencial El Greco brindando el servicio de taxi particular para todos los vecinos de dicha zona.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD ha emitido la Ordenanza Municipal N° 0042-MDJLByR Ordenanza que aprueba la modificación parcial de Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero por el uso temporal de la Vía Pública en zonas autorizadas como es de paradero de vehículos menores mediante Taxis, estableciéndose la suma de S/. 50.00 Nuevos Soles mensuales, que será abonada en forma adelantada los cinco primeros días de cada mes, con un máximo de 05 estacionamientos, copia del recibo será entregada por **EL COMITÉ** dentro el plazo señalado a la Gerencia de Administración Tributaria para su control y verificación.

CUARTO: EL COMITE se compromete a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza antes señalada, en caso contrario se someterá a las sanciones que **LA MUNICIPALIDAD** imponga, no pudiendo usufructuar del espacio otorgado para estacionamiento por **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete por una primera vez al pintado y señalización de la zona de estacionamiento así como a controlar que esta no sea usada por particulares y /o taxistas que no pertenezcan a **EL COMITE**.

SEXTO: EL COMITE se compromete al mantenimiento y conservación de la zona de estacionamiento cada 3 meses y bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

000321



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

SEPTIMO: EL COMITÉ queda obligado a contratar los servicios de un policía de tránsito que hará respetar su zona de parqueo y la fluidez del tránsito.

OCTAVO: EL COMITÉ queda obligado a participar en las acciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad e Instituciones competentes.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio será de **UN AÑO**, es decir desde su celebración hasta el **10 de mayo del 2005**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes y previa calificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente.

Las partes firman el presente Convenio en señal de conformidad, no habiendo mediado dolo ni vicio alguno, a los diez días, del mes de mayo, del 2004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



000322